

Rv: APORTE MEMORIAL

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/03/2021 16:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (213 KB)

MEM JOSE WILSON VS PAULINA SALCEDO .pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

De: ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Enviado: jueves, 15 de julio de 2021 9:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTE MEMORIAL

Buenos días mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de José Wilson Aguilar aguilera **VS Paulina salcedo barón - PROCESO #: 2017-0932** Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el siguiente memorial solicitando que se apruebe el avalúo.

Gracias Por Su Atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA

ABOGADO

ASEIN ABOGADOS

TEL. 3102058049 - 4910387-

CELULAR: 3124276540



271

SEÑOR
JUEZ DECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO: # 2017-0932
ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.



6

En la fecha anterior, escrito junto con sus anexos en folios...
SOLICITAR que se archive el expediente sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 10º del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes. En Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Agosto de 2017.
En ejecución de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2017, se ordena al demandado que pague a la señora...
a la fecha de hoy se señalan los días 20 y 27 de agosto de 2017 para el pago de la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) en concepto de costas y costas de litigio, a favor de la señora...
En la fecha anterior, escrito junto con sus anexos en folios...
SOLICITAR que se archive el expediente sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 10º del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes. En Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Agosto de 2017.
En ejecución de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2017, se ordena al demandado que pague a la señora...
a la fecha de hoy se señalan los días 20 y 27 de agosto de 2017 para el pago de la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) en concepto de costas y costas de litigio, a favor de la señora...

Secretario (a)

Stamp with signature and date: 20/08/2017. Includes fields for 'RADIADO' and 'CHAVARRA'.

ENRIQUE GAMBARRA
C.C. No 78.374.528 de Bogotá
T.P. No 88128 del C.S.J.
Cordialmente,
[Signature]

**PARA SOLO
TRANSMISION**

W de
174

PROCESO 11001400303920170093200

AVISO DE REMATE

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 PISO1

J16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

H A C E S A B E R

Que, dentro del proceso **Ejecutivo con Garantía Real**, adelantado en este Despacho Judicial por **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA** contra **PAULINA SALCEDO BARON**.

Mediante providencia de fecha 10 de agosto del 2021, se ordenó la práctica de la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para lo cual se señaló la hora de las nueve 09:00 AM del día catorce (14) de septiembre del dos mil veintiuno (2.021), cuya característica y descripción se detalla a continuación:

LOCALIZACION Y CLASE DE INMUEBLE:

El inmueble se encuentra ubicado en el área urbana de Bogotá D.C., en la **CALLE 81 BIS SUR No. 3-28 ESTE Y/O CALLE 81 BIS SUR No. 5B -02.**

REGISTRO INMOBILIARIOS No. 50S- 40005509

AVALUO

El inmueble anteriormente citado fue avaluado por la suma **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$184.878.000)**

La licitación comenzara a la hora señalada y solo terminara cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de la diligencia y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble anteriormente enunciado, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de este despacho lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G. del P.

El secuestre **APOYO JUDICIALES SAS** como representante el sr. **MIGUEL ANGEL TORRES**, quien forma parte de la lista de los Auxiliares de la Justicia según la lista del C.S.J con residencia Diagonal 77 B N° 123 A – 85 Casa 34 de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al juzgado Dieciséis civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá. El cual fue remitido por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962, 9984 Y 9991 del 2.013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para los efectos DEL ARTICULO 450 y ss del C.G.P, se elabora el presente aviso de remate hoy 13 de agosto de 2021, se expiden copias para su publicación en el Tiempo, Y así como una radiodifusora local señalando los puntos del artículo 450 ídem del Código General del Proceso.

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1480 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 22 AGO 2021 Hora: 3:19 P.M.

LINDA

Viviana Sánchez y/o Linda Aranzaga
 C.C. 1.031.144.584 C.C. 52.482.581

Notaria 7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CONFIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
 Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
 Bogotá D.C. - 2021-08-24 10:39:45
 T. N° 4585



Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 901yn

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARÍA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ELTIEMPO

NUESTROS SER

Anuncios de Notarias, Remates
Emplazatorio

Nit: 860.001.022 - 7

DATOS RECIBO

DATOS EL CLIENTE

RECIBO: 2738

NOMBRE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILER.

FECHA RECIBOS: 17/08/2021

CC/NIT: 79250195

PUNTO DE VENTA: OFICINA

E-MAIL: 3115777363

DESCRIPCION	PRENSA	CANTIDAD	FECHA 1	FECHA 2
REMATE: PAULINA SALCEDO BA	NO.	1	22/08/2021	

ENTREGADO

EL TIEMPO
Certificación
22/08/2021

PERSONA CITADA: REMATE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA contra PAULINA SALC

CRA10 No. 14 - 20 Ofc 401 Tel:3346872
E-mail: publicid:os02@gmail.com
Whatsapp 3112743212 . Bogotá D.C.

TOTAL RECIBIDO:
TOTAL ABONO:
SALDO RECIBIDO:
FORMA DE PAGO:

\$110.000.

El inmueble se encuentra ubicado en el área urbana de Bogotá D.C., en la CALLE 81 BIS SUR No. 3-28 ESTE Y/O CALLE 81 BIS SUR No. 5B -02.

REGISTRO INMOBILIARIOS No. 50S- 40005509

AVALUO

El inmueble anteriormente citado fue avaluado por la suma CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$184.878.000)

La licitación comenzara a la hora señalada y solo terminara cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de la diligencia y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble anteriormente enunciado, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de este despacho lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G. del P.

El secuestre APOYO JUDICIALES SAS como representante el sr. MIGUEL ANGEL TORRES, quien forma parte de la lista de los Auxiliares de la Justicia según la lista del C.S.J con residencia Diagonal 77 B N° 123 A - 85 Casa 34 de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al juzgado Dieciséis civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá. El cual fue remitido por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962, 9984 Y 9991 del 2.013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para los efectos DEL ARTICULO 450 y ss del C.G.P, se elabora el presente aviso de remate hoy 13 de agosto de 2021, se expiden copias para su publicación en el Tiempo, Y así como una radiodifusora local señalando los puntos del artículo 450 ídem del Código General del Proceso.

7/129'414.600



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210901964047273695

Nro Matrícula: 50S-40005509

Página 1 TURNO: 2021-333379

Impreso el 1 de Septiembre de 2021 a las 08:52:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA AFERTURA: 05-01-1989 RADICACIÓN: 8810003217 CON: SIN INFORMACION DE: 20-09-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA00210FNCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

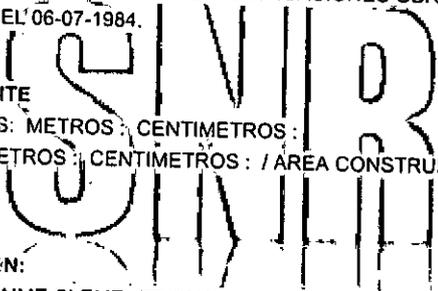
LOTE #44 MANZANA # 24 SITUADO EN EL MUNICIPIO DE USME, URBANIZACION "GRAN YOMASAI SECTOR: CON AREA DE 96.00 M2 Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 633 DEL 16-03-1988 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

TRADICION.- QUE JAIME CLEMENTE CHAVEZ ADQUIRIO POR COMPRA A A SANTAMARIA DAVILA LTDA. POR LA ESCRITURA # 2592 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA 15. DE BOGOTA; ESTA POR COMPRA A ALBERTO AREVALO BURGOS POR ESCRITURA 1490 DEL 25 DE MAYO DE 1.964 NO. 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) CL 31 BIE SUR 5B 02 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 31BIS S 3 28 E (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 81 BIS SUR #3-28 ESTE

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 263236

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-1988 Radicación: 88-3217

Doc: ESCRITURA 633 del 16-03-1988 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 599 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES JAIME CLEMENTE

CC# 2923873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-1989 Radicación: 10833

Doc: RESOLUCION 1129 del 08-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 710 LOTES SEGUN LOTE0 ESCRITURA 633 DEL 16-03-88 NOTARIA 19 DE BOGOTA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210901964047273695

Nro Matrícula: 50S-40005509

Pagina 5 TURNO: 2021-333379

Impreso el 1 de Septiembre de 2021 a las 08:52:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registró de los documentos

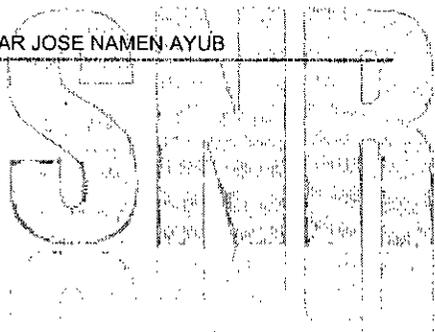
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-333379

FECHA: 01-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

14 Sep 182

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

SECRET. CTU. MUN. REMATES

42823 1SEP'21 AM11:34

8213-2021-16.

10 Fotos

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: JOSE WILSON AGUILAR
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARON
PROCESO # 2017- 0932
ORIGEN 39CM

ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **APORTAR**, el Aviso de Remate debidamente publicado, el Certificado de Tradición vigente del inmueble arrematar y el recibo de pago, afín que se puede realizar la diligencia de remate programada el próximo 14 de septiembre del 2021.

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.

Calle 16 N° 9-64 Of. 202 Telefono:4910387
Celular: 3102058049 – Bogotá D.C
aseinabogados@hotmail.com

NO tiene
Numero de telefono
del secuestro



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-039-2017-00932-00 de JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA contra PAULINA SALCEDO BARON.

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la presente diligencia como quiera que en las publicaciones allegadas no se indicó el número de teléfono del secuestre del encargado del bien objeto de subasta, por lo que no se cumple con lo establecido por el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 2017-00932 contra PAULINA SALCEDO BARON

SC

Soranye Castiblanco <esoranyec@gmail.com>

Lun 13/09/2021 17:05

    ...

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; salcedopaulina32@gmail.

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 2017-000932 de **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA** contra **PAULINA SALCEDO BARON**

PAULINA SALCEDO BARON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la suspensión de la diligencia programada para el 14 de septiembre a las 9:00 a.m con ocasión de solicitud de trámite de Insolvencia de Persona Natural la cual está en conocimiento de un Centro de Conciliación- **MEDIADORES DEL CONFLICTO**-, proceso que se encuentra en trámite y en aras al derecho constitucional a tener una vivienda le solicito con todo respeto suspender la audiencia por lo relacionado en el presente memorial.

PAULINA SALCEDO BARON
C.C No 20.903.967

Responder | Responder a todos | Reenviar

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Re: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 2017-00932 contra PAULINA SALCEDO BARON

8-27-2021
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
43022 14SEP'21 AM 8:25

SC

Soranye Castiblanco <esoranyec@gmail.com>

Lun 13/09/2021 17:04

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; Servicio al Usuario Ejecuc
CC: salcedopaulina32@gmail.com

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 2017-000932 de
JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA contra **PAULINA SALCEDO BARON**

PAULINA SALCEDO BARON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la suspensión de la diligencia programada para el 14 de septiembre a las 9:00 a.m conforme a los siguientes

HECHOS

1. El 31 de enero de 2019, mediante memorial radicado en el despacho judicial solicite materializar la figura del amparo de pobreza en mi favor con ocasión de mi difícil situación económica.
2. El 20 de febrero de 2019, el juzgado mediante auto me concede acogerme en la figura del amparo de pobreza.
3. El 28 de agosto de 2019, el abogado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**, comunica al despacho judicial la aceptación del cargo como auxiliar de la justicia.
4. El 20 de septiembre de 2019, el despacho judicial no accede a la solicitud de copias del expediente solicitadas por el abogado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**.
5. El 7 de noviembre de 2019, el despacho judicial no aprueba la liquidación presentada por la parte ejecutante por no encontrarse ajustada a derecho; liquidación que no fue objetada por el apoderado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**.
6. El 11 de febrero de 2020, el despacho judicial requiere al apoderado de la parte demandante para obtener Certificado Catastral Alfanumérico.
7. El 2 de marzo de 2020, el despacho judicial requiere al apoderado de la parte ejecutante para que acredite que la entidad correspondiente se ha negado a la solicitud de expedir el certificado correspondiente.
8. El 8 de octubre de 2020, el apoderado de la parte ejecutante allega certificación de avalúo catastral por correo electrónico.
9. El 5 de noviembre de 2020, el despacho judicial corre traslado por tres días del avalúo catastral conforme al artículo 444 del Código General del Proceso y que conforme al numeral 3º, para que las partes alleguen todos los dineros que las partes hayan entregado si es el caso.

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

Re: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 2017-00932 contra PAULINA SALCEDO BARON

liquidación que no fue objetada por el apoderado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**.

6. El 11 de febrero de 2020, el despacho judicial requiere al apoderado de la parte demandante para obtener Certificado Catastral Alfanumérico.

7. El 2 de marzo de 2020, el despacho judicial requiere al apoderado de la parte ejecutante para que acredite que la entidad correspondiente se ha negado a la solicitud de expedir el certificado correspondiente.

8. El 8 de octubre de 2020, el apoderado de la parte ejecutante allega certificación de avalúo catastral por correo electrónico.

9. El 5 de noviembre de 2020, el despacho judicial corre traslado por tres días del avalúo catastral conforme al artículo 444 del Código General del Proceso y que conforme al numeral 3º, para que las partes alleguen todos los dineros que las partes hayan entregado si es el caso.

10. En el expediente hay sendos recibos que fueron aportados por la señora **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RUIZ**, que no fueron tenidos en cuenta por el despacho, en especial cuando en su momento no contaba con la figura del amparo de pobreza.

11. El 20 de enero de 2021, el despacho judicial aprueba el avalúo catastral el cual no fue puesto para el traslado correspondiente mediante auto.

12. El 9 de marzo de 2021, el despacho judicial no aprueba liquidación presentada por el apoderado de la ejecutante.

13. El 23 de abril de 2021, el despacho judicial mediante auto pone en conocimiento por el termino de tres días el avalúo del 2021, mediante auto, pero no existe dentro del proceso auto que imparta su aprobación.

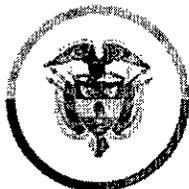
14. El 10 de agosto de 2021, el despacho judicial señala fecha y hora para la diligencia del remate.

15. Es decir hasta el momento el abogado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**, no ha desarrollado una defensa técnica de mis intereses al no objetar ninguna liquidación presentada por la parte ejecutante pese a lo ordenado por el despacho judicial en auto de septiembre 20 de 2019:

Adviértase además al abogado que a partir de la fecha de recibo de la comunicación le asiste el derecho de acceder a la revisión del expediente y especialmente, de las piezas procesales correspondientes a la liquidación del crédito presentada por el abogado ejecutante, cuya resolución tendrá lugar luego de la ejecutoria de esta providencia (Subrayado es mío)

PAULINA SALCEDO BARON
C.C No 20.903.967

Responder | Responder a todos | Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. -039 2017 00932-

Vista la documentación precedente, se dispone:

Primero: se pone en conocimiento de las partes y para los fines pertinentes, el acta vista a folio 183, mediante la cual se advierte que no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate programada para pasado 14 de septiembre de 2021.

Segundo: se pone en conocimiento del abogado JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, designado como curador ad litem de la aquí demandada, lo manifestado por esta a folios 185 y 186.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

RV: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 1100114003039201700932 contra PAULINA SALCEDO BARON

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 15:05

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Pres 2020
20-10-21
M (u)*



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Soranye Castiblanco <esoranyec@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 11:44

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 1100114003039201700932 contra PAULINA SALCEDO BARON

Señores

JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Juzgado de Origen: 39 Civil Municipal de Bogota D.C

Por medio de la presente solicito informarme fecha de diligencia de remate del proceso de la referencia y el envío del expediente digita

SORANYE CASTIBLANCO
C.C No 10323724789

*Despacho
IF*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

78952 20-SEP-21 9:57

8968-74-10

Respuesta a solicitud Proceso No. 11001400303920170093200 JUZ 16 CMES

Laura Teresa Rosales Nino <lrosalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/11/2021 16:27

Para: esoranyec@gmail.com <esoranyec@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (44 KB)

juz16-39-2017-00932.pdf;

ENVIO DIGITAL DE INFORMACION

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-78952, me permito remitirle en formato PDF copia de de auto de acuerdo a su solicitud.

Como tambien me permito informarle que ya se encuentra habilitada la atención al público en los horarios de 8:am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad y el aforo establecido, por lo anterior puede acercarse a la oficina de ejecución civil municipal del Edificio Hernando Morales, sin necesidad de agendar cita.

Lo anterior en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Laura Rosales
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RÉ: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 2017-00932 contra PAULINA SALCEDO BARON

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 14:16

Para: Soranye Castiblanco <esoranyec@gmail.com>

39-2017-932



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

03332 22-SEP-21 11:14

9085-139-016

03333 22-SEP-21 11:14

De: Soranye Castiblanco <esoranyec@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 17:04

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: salcedopaulina32@gmail.com <salcedopaulina32@gmail.com>

Asunto: Re: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 2017-00932 contra PAULINA SALCEDO BARON

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No 2017-000932 de **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA** contra **PAULINA SALCEDO BARON**

PAULINA SALCEDO BARON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la suspensión de la diligencia programada para el 14 de septiembre a las 9:00 a.m conforme a los siguientes

HECHOS

1. El 31 de enero de 2019, mediante memorial radicado en el despacho judicial solicite materializar la figura del amparo de pobreza en mi favor con ocasión de mi difícil situación económica.
2. El 20 de febrero de 2019, el juzgado mediante auto me concede acogerme en la figura del amparo de pobreza.
3. El 28 de agosto de 2019, el abogado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**, comunica al despacho judicial la aceptación del cargo como auxiliar de la justicia.
4. El 20 de septiembre de 2019, el despacho judicial no accede a la solicitud de copias del expediente solicitadas por el abogado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**.
5. El 7 de noviembre de 2019, el despacho judicial no aprueba la liquidación presentada por la parte ejecutante por no encontrarse ajustada a derecho; liquidación que no fue objetada por el apoderado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**.

6. El 11 de febrero de 2020, el despacho judicial requiere al apoderado de la parte demandante para obtener Certificado Catastral Alfanumérico.
7. El 2 de marzo de 2020, el despacho judicial requiere al apoderado de la parte ejecutante para que acredite que la entidad correspondiente se ha negado a la solicitud de expedir el certificado correspondiente.
8. El 8 de octubre de 2020, el apoderado de la parte ejecutante allega certificación de avalúo catastral por correo electrónico.
9. El 5 de noviembre de 2020, el despacho judicial corre traslado por tres días del avalúo catastral conforme al artículo 444 del Código General del Proceso y que conforme al numeral 3º, para que las partes alleguen todos los dineros que las partes hayan entregado si es el caso.
10. En el expediente hay sendos recibos que fueron aportados por la señora **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RUIZ**, que no fueron tenidos en cuenta por el despacho, en especial cuando en su momento no contaba con la figura del amparo de pobreza.
11. El 20 de enero de 2021, el despacho judicial aprueba el avalúo catastral el cual no fue puesto para el traslado correspondiente mediante auto.
12. El 9 de marzo de 2021, el despacho judicial no aprueba liquidación presentada por el apoderado de la ejecutante.
13. El 23 de abril de 2021, el despacho judicial mediante auto pone en conocimiento por el termino de tres días el avalúo del 2021, mediante auto, pero no existe dentro del proceso auto que imparta su aprobación.
14. El 10 de agosto de 2021, el despacho judicial señala fecha y hora para la diligencia del remate.
15. Es decir hasta el momento el abogado **JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**, no ha desarrollado una defensa técnica de mis intereses al no objetar ninguna liquidación presentada por la parte ejecutante pese a lo ordenado por el despacho judicial en auto de septiembre 20 de 2019:

Adviértase además al abogado que a partir de la fecha de recibo de la comunicación le asiste el derecho de acceder a la revisión del expediente y especialmente, de las piezas procesales correspondientes a la liquidación del crédito presentada por el abogado ejecutante, cuya resolución tendrá lugar luego de la ejecutoria de esta providencia (Subrayado es mío)

PAULINA SALCEDO BARON
C.C No 20.903.967

 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTÁ D.C.	
En la fecha	30 NOV 2021	Se agrega al
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes; _____, Secretario(a).		

161

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
DC.
E.S.D.

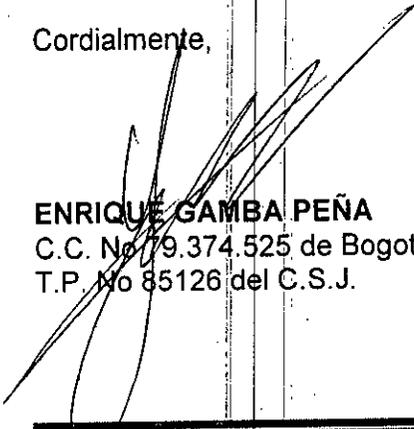
REF: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA
CONTRA: PAULINA SALCEDO BARÓN
PROCESO: # 2017-0932
ORIGEN: 39CM

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para que se le dé cumplimiento Título III DEBERES Y PODERES DE LOS JUECES al art 45 numeral 1." *Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, prescindir de las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*"

Lo anterior teniendo en cuenta que desde hace 12 meses se solicitó que fijara la fecha para remate la cual fue programada el pasado 14 de septiembre de la presenta anualidad, pero no se llevó a cabo de acuerdo a lo manifestado por el despacho por falta de **número de teléfono del secuestre**; a lo cual le manifiesto que es una falta de respeto con el usuario ya que el artículo 450 del CGP no establece ese requisito sinecuanime y obligatorio siendo es te dato; es el único estrado judicial que así lo solicita y si fuera así el artículo 45 del CGP LE OBLIGA A LA SEÑORA JUEZ a buscar lo mecanismo idóneas para subsanar las anomalías necesaria, ya que estamos en estado de emergencia el suscrito no puede consultar físicamente el expediente mientras que el despacho conoce el número de celular del señor secuestre ya que tiene físicamente el mismo y en la asistencia debió quedar el número allí; por lo que solicito me sea suministrarlo e indicar cualquier otra arandela que el despacho tenga para el aviso de remate afín que se puede llevar a acabo la diligencia sin poner más trabas al proceso.

Por ello con el debido respeto **solicito que se fije nuevamente fecha para el remate** se suministre el número de celular del secuestre al suscrito y se indique cualquier otro formato que tenga el despacho para realizar la diligencia de remate.

Cordialmente,


ENRIQUE GAMBA PEÑA
C.C. No 79.374.525 de Bogotá
T.P. No 85126 del C.S.J.

192

SOLICITO REMATE 16CME

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 8:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Jose Wilson Aguilar VS **Paulina Salcedo Barón** - PROCESO #: 2017-0932 Juzgado de Origen 39cm;

Respetuosamente me dirijo a su señoría para solicitar que se fije nuevamente la fecha de remate,

39

Gracias Por Su Atención

ENRIQUE GAMBA PEÑA
ABOGADO
ASEIN ABOGADOS
TEL. 3102058049 - 4910387
CELULAR: 3124276540

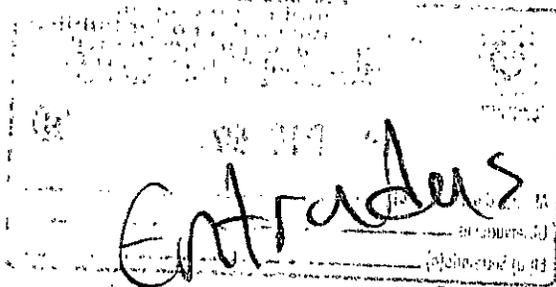


OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

47728 6-OCT-'21 10:51

47728 6-OCT-'21 10:51

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>Leton</i>
RADICADO	<i>9594-A-16</i>



26-11

*Leton
CONS 30-11*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

-039 2017 00932-

En atención a la solicitud que antecede, se le memoria a la libelista que el artículo 450 del Código General del Proceso, establece los requisitos que debe reunir el aviso de remate, destacándose el numeral "5. *El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate*". Por lo tanto, el interesado deberá ajustar las publicaciones a los presupuestos legales.

Ahora, respecto a lo manifestado por el apoderado actor "es el único estrado judicial que así lo solicita", tenga en cuenta el libelista que las decisiones adoptadas por otros Juzgados dentro de procesos sobre los que este Despacho no tiene competencia, no son vinculantes, en razón de la autonomía e independencia judicial consagradas en la ley, así como, tampoco es de resorte el estudio por parte de esta Juzgadora de dichas decisiones.

Por esta misma senda, se le recuerda al libelista que deberá actuar conforme las disposiciones del artículo 78 numeral 4 ibídem, "Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia".

Finalmente, advierte el Despacho que para a la consulta del presente proceso, podrá acudir a la copia digital que se encuentra a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho "Remates- septiembre 2021", e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente, sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, "por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

No obstante lo anterior, por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 10:00 AM del día **08 de febrero de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40005509**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$184.878.000,00 MCTE**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura

corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo”, “La República” o “El Siglo”, o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS *ibídem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

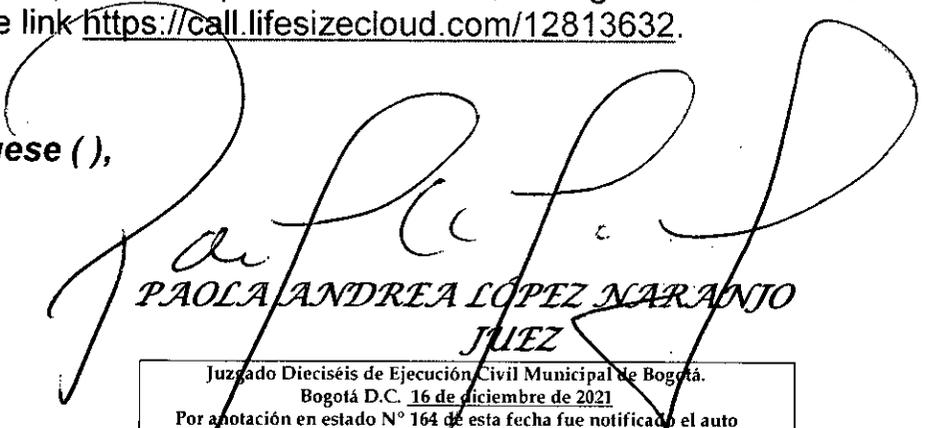
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del

servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

5. En cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/12813632>.

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

<p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C. <u>16 de diciembre de 2021</u> Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ Secretaria</p>
--